



## ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO

### **ASISTENTES**

#### **Alcalde-Presidente**

D. Luis Fuentes Cubillo

#### **Concejales**

D. M<sup>a</sup> del Prado Montero soltero

D. Jesús Garrido Medina

D. Francisco Fernández Puig

D. Diego Campillo Carmona

D<sup>a</sup> Leonor Arquero Traba

D<sup>a</sup> Fernanda Urbano Poyato

D<sup>a</sup> Marta Valdenebro Rodríguez

D<sup>a</sup> Luisa Requena Ortega

D<sup>a</sup> Mercedes Pliego Gómez

D. Juan Blázquez Chaves

D. Joaquín García Pérez

### **NO ASISTETE**

D. D<sup>a</sup> Soledad Hernández Muñoz

### **SECRETARIO**

D. M<sup>a</sup> Dolores Penadés Cañete

### **INTERVENTOR**

D. Manuel de Miguel González

En el Municipio de Villanueva de la Torre, a veintinueve de Junio de 2007, siendo las nueve horas y bajo la Presidencia de D. Luis Fuentes Cubillo, Alcalde de la Corporación, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores Concejales al margen expresados, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en el que se dispone que dentro de los treinta días siguientes a la celebración de la sesión constitutiva, el Alcalde convocará la sesión o sesiones extraordinarias del Pleno al objeto de fijar el funcionamiento de la nueva Corporación Local.

No asiste a la sesión D<sup>a</sup> Soledad Hernández Muñoz, No habiendo justificado su falta de asistencia.

Da fe del acto D. M<sup>a</sup> Dolores Penadés Cañete, Secretario de la Corporación.

Se abre la sesión por el Presidente y se trataron los siguientes

### **ASUNTOS**



Previamente al inicio de los asuntos incluidos en el Orden del Día, el Sr. Alcalde-Presidente propone guardar un minuto de silencio por los soldados españoles fallecidos recientemente en un atentado en el Líbano

### **PRIMERO. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

El Sr. Alcalde-Presidente pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación al Acta de la sesión anterior, indicando el Sr. Concejales D. Juan Blázquez, que su segundo apellido acaba en “s”, y no en “z”.

No formulándose ninguna observación más, se aprueba por unanimidad el Acta de la sesión anterior.

### **SEGUNDO. COMPOSICIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS Y SUS PORTAVOCES**

Se da cuenta de los escritos presentados por los diferentes grupos políticos, de conformidad con el artículo 24 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con el siguiente detalle:

- o Grupo Municipal Izquierda Unida-Izquierda de Castilla-La Mancha: Portavoz: Joaquín García Pérez.
- o Grupo Municipal Grupo Popular: Portavoz: Marta Valdenebro Rodríguez. Suplente: Luisa Requena Ortega.
- o Grupo Municipal Independientes por Villanueva: Portavoz: María Soledad Hernández Muñoz.
- o Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español: Portavoz: Diego Campillo Carmona. Suplente: María del Prado Montero Soltero.

La Corporación se da por enterada.

### **TERCERO. PERIODICIDAD DE LAS SESIONES PLENARIAS**

Una vez celebradas las Elecciones Locales convocadas, y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder, de acuerdo con la legislación vigente, al establecimiento de la periodicidad de las sesiones del Pleno.

La Sra. Concejales Marta Valdenebro Rodríguez, da lectura a un escrito en el que resumidamente propone una periodicidad mensual y la celebración de las sesiones



plenarias a partir de las 19 horas, a lo que el Sr. Alcalde manifiesta, que se puede estudiar la citada propuesta, y en su caso, modificarla posteriormente, pero que la propuesta se va a votar tal como está, considerando que de conformidad con lo dispuesto por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno pueden celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias, teniéndose que celebrar las sesiones ordinarias del Pleno con la periodicidad mínima establecida por el artículo 46.2. a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, antes citada, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Por todo ello, y vista la propuesta de la Alcaldía Presidencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con el artículo 46.2. a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción actual, el Pleno del Ayuntamiento por SIETE (7) votos a favor y que corresponden al Sr. Alcalde-Presidente D. Luis Fuentes Cubillo, y a los Srs. Concejales D. Jesús Garrido Medina, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Prado Montero Soletero, D. Francisco Fernández Puig, D. Diego Campillo Carmona, D<sup>a</sup> Leonor Arqueru Traba y D<sup>a</sup> Fernanda Urbano Poyato; CUATRO (votos) en contra de la Propuesta de la Alcaldía y que corresponden a los Srs. Concejales D<sup>a</sup> Marta Valdenebro Rodríguez, D<sup>a</sup> Mercedes Pliego Gómez, D<sup>a</sup> Luisa Requena Ortega y D. Juan Blázquez Chaves , y UNA (1) Abstención que corresponde al Sr. Concejel D. Joaquín García Pérez, adopta el siguiente

#### **ACUERDO**

**Primero.** Establecer que las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación, tendrán lugar el último viernes de los meses de Enero, Marzo, Mayo, Julio, Septiembre y Noviembre, no festivos, a las 10 horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, o lugar habilitado al efecto.

**Segundo.** Facultar al señor Alcalde para posponer o avanzar la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, dentro del mismo mes de su celebración, cuando el día fijado sea festivo o se encuentre incluido en un período vacacional, o por cualquier otra circunstancias, debidamente motivada.

#### **CUARTO. DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-**

Seguidamente, se procede a dar lectura a la Propuesta de alcaldía.



La Sra. Concejala Marta Valdenebro Rodríguez, indica, por un lado, que debería alterarse el orden del día, pues no entiende muy bien, cómo se pueden delegar competencias del Pleno en una Junta de Gobierno que no se ha creado todavía, según vemos en el Orden del día, y por otro lado, considera que el Pleno tiene que ejercer las competencias que la ley le marque, y si es necesario que se celebren más plenos. El Sr. Alcalde-Presidente le indica, que la Junta de Gobierno sí existe, puesto que es obligatoria por ley, y que el hecho de delegar esas competencias del Pleno, en la Junta de Gobierno, es por dar mayor agilidad a los asuntos, teniendo en cuenta, que en cualquier caso los Srs. Concejales van a poder ejercer ese control, a través de la Comisión Informativa de la que también forman parte, finalizando su intervención diciendo que solo se delega lo que la ley dice que se puede delegar.

Por ello y vista la Propuesta de Alcaldía, el Pleno del Ayuntamiento por OCHO (8) votos a y que corresponden al Sr. Alcalde-Presidente D. Luis Fuentes Cubillo, y a los Srs. Concejales D. Jesús Garrido Medina, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Prado Montero Soletero, D. Francisco Fernández Puig, D. Diego Campillo Carmona, D<sup>a</sup> Leonor Arquero Traba y D<sup>a</sup> Fernanda Urbano Poyato (pertenecientes al Grupo Municipal PSOE), y D. Joaquín García Pérez (perteneciente al Grupo Municipal IU); CUATRO (votos) en contra de la Propuesta de la Alcaldía y que corresponden a los Srs. Concejales D<sup>a</sup> Marta Valdenebro Rodríguez, D<sup>a</sup> Mercedes Pliego Gómez, D<sup>a</sup> Luisa Requena Ortega y D. Juan Blázquez Chaves (pertenecientes al Grupo Municipal PP), ACUERDA

**PRIMERO.** La Junta de Gobierno Local, ostentará, por delegación del Pleno, las competencias siguientes:

- 1) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.
- 2) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- 3) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 4) Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto y, en cualquier caso, los seis millones de



Excmo. Ayuntamiento de **VILLANUEVA DE LA TORRE**

Plaza Mayor, s/n- Tel.: 949 260494 – Fax 949 261295 – 19209 Villanueva de la Torre - Guadalajara

euros, así como los contratos y concesiones plurianuales cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada en esta letra.

- 5) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.
- 6) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a tres millones de euros, así como las enajenaciones patrimoniales en los siguientes supuestos:

1.º Cuando se trate de bienes inmuebles o de bienes muebles que estén declarados de valor histórico o artístico, y no estén previstas en el Presupuesto.

2.º Cuando estando previstas en el Presupuesto, superen los mismos porcentajes y cuantías indicados para las adquisiciones de bienes.

#### **QUINTO. CONSTITUCIÓN Y NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS**

Se da cuenta del Decreto de Alcaldía de fecha 25 de junio de 2007, por el que se adoptó la Resolución relativa al nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, con el contenido siguiente:

##### **DECRETO DE INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

*Una vez celebradas las Elecciones Locales convocadas y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular, a la constitución de la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la potestad de autoorganización que el artículo 4.1. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora del las Bases de Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril, reconoce a esta Entidad.*

*Considerando que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 20.1. b) y 23 de la citada Ley, en este Municipio es obligatoria la constitución de la Junta de Gobierno Local por tener una población de derecho superior a 5.000 habitantes.*

*Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que me confiere la citada legislación.*

**HE RESUELTO**



**Primero.** Constituir la Junta de Gobierno Local, órgano colegiado municipal de carácter resolutorio, que quedará integrada por los miembros siguientes:

*Presidente: El Alcalde.*

*Vocales:*

- *Jesús Garrido Medina*
- *María del Prado Montero Soltero*
- *Francisco Fernández Puig*
- *Diego Campillo Carmona*

**Segundo.** La Junta de Gobierno Local celebrará sus sesiones los días 1 y 15 no festivos de cada mes del año, a las 10 horas, en las dependencias de este Ayuntamiento.

**Tercero.** Facultar al señor Alcalde para suspender la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno Local del mes de agosto y para alterar las que coincidan con Semana Santa y Navidad, como consecuencia de los periodos vacacionales, cuando ello no menoscabe la gestión de los asuntos municipales, así como para posponer o avanzar la celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, dentro de la misma semana de su celebración, cuando el día fijado sea festivo.

**Cuarto.** La Junta de Gobierno Local, cuya competencia básica es prestar asistencia y asesoramiento a esta Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, ostentará, por delegación de la misma, las competencias siguientes:

- 1) *El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponiendo gastos dentro de los límites de competencia de la Alcaldía.*
- 2) *Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.*
- 3) *Acordar nombramiento y sanciones del personal, salvo separación del servicio o despido.*
- 4) *Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.*
- 5) *Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las ordenanzas municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.*
- 6) *Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, los seis millones de euros incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.*
- 7) *La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.*
- 8) *La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni los tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos:*
  - i. *La de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el presupuesto.*



Excmo. Ayuntamiento de **VILLANUEVA DE LA TORRE**

Plaza Mayor, s/n- Tel.: 949 260494 – Fax 949 261295 – 19209 Villanueva de la Torre - Guadalajara

ii. La de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico cuya enajenación no se encuentre prevista en el presupuesto.

9) El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno.

**Quinto.** Las atribuciones delegadas se tendrán que ejercer por la Junta de Gobierno Local en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

En el texto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia mediante la inclusión, en la parte expositiva, del texto siguiente:

«Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto de fecha 26 de junio de 2007»

Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos.

**Sexto.** Comunicar esta resolución a todos los Concejales afectados y a los diferentes Servicios Municipales, para su conocimientos y efectos.

**Séptimo.** Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**Octavo.** Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la sesión extraordinaria que se convoque para dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La Corporación se da por enterada.

## **SEXTO. NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE**

Dar cuenta del Decreto de Alcaldía de fecha 25 de junio de 2007, por el que se adoptó la Resolución relativa al nombramiento de Tenientes de Alcalde, con el contenido siguiente:

### **DECRETO DE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE**

Una vez celebradas las Elecciones Locales convocadas y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular por lo que se refiere a la designación de los Tenientes de Alcalde.



Excmo. Ayuntamiento de **VILLANUEVA DE LA TORRE**

Plaza Mayor, s/n- Tel.: 949 260494 – Fax 949 261295 – 19209 Villanueva de la Torre - Guadalajara

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23.3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril, la designación de los Tenientes de Alcalde es competencia de esta Alcaldía, que deberá proceder a su nombramiento, mediante Decreto, de entre los miembros de la Comisión de Gobierno.

Considerando que esta Alcaldía, en uso de las competencias que le otorga la legislación vigente, en el día de la fecha, ha procedido a la designación de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación anteriormente mencionada.

#### **HE RESUELTO**

**Primero.** Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, con efectos del día de hoy, a los Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan, los cuales sustituirán a esta Alcaldía, por su orden, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad:

- Primer Teniente de Alcalde: Jesús Garrido Medina
- Segundo Teniente de Alcalde: María del Prado Montero Soltero
- Tercer Teniente de Alcalde: Francisco Fernández Puig
- Cuarto Teniente de Alcalde: Diego Campillo Carmona

**Segundo.** Establecer que en caso de ausencia, vacante o enfermedad de esta Alcaldía, las atribuciones y competencias que me reconoce la legislación vigente y, en especial, la ordenación de pagos y la autorización de talones bancarios, serán realizadas por los Tenientes de Alcalde, de conformidad con su orden.

**Tercero.** A estos efectos, cuando esta Alcaldía tenga que ausentarse del término municipal, establecerá, mediante Decreto, la duración de su ausencia, designando al Teniente de Alcalde que tenga que asumir sus competencias.

De no conferirse esta designación de forma expresa, esta Alcaldía será sustituida por los Tenientes de Alcalde, por su orden, que deberán dar cuenta de ello al resto de la Corporación, sin que durante el mismo día pueda actuar como Alcalde Accidental más de uno de ellos.

**Cuarto.** Comunicar este Decreto a los Tenientes de Alcalde afectados, haciéndoles constar que tendrán que mantener informada a esta Alcaldía del ejercicio de sus atribuciones como Alcalde accidental, no pudiendo en el citado ejercicio, ni modificar las delegaciones ya efectuadas por esta Alcaldía con anterioridad, ni otorgar otras nuevas.

**Quinto.** Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo previsto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La Corporación se da por enterada.

#### **SEPTIMO. DELEGACIONES A LOS CONCEJALES DE LA CORPORACIÓN**



Excmo. Ayuntamiento de **VILLANUEVA DE LA TORRE**

Plaza Mayor, s/n- Tel.: 949 260494 – Fax 949 261295 – 19209 Villanueva de la Torre - Guadalajara

Dar cuenta del Decreto de Alcaldía de fecha 26 de junio de 2007, por el que se adoptó la Resolución relativa a la delegación de competencias, con el contenido siguiente:

**DECRETO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA ALCALDÍA**

*Una vez celebradas las Elecciones Locales convocadas, y constituido el nuevo Ayuntamiento, y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y demás legislación concordante, considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de competencias de carácter general a favor de los miembros de la Junta de Gobierno Local, y otro de carácter especial a favor de diferentes Concejales.*

*Considerando que de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción actual, y por el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en los que se regulan las competencias que no pueden ser objeto de delegación.*

*Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas*

**HE RESUELTO**

**Primero.** *Efectuar a favor de los miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan, una delegación general de atribuciones de gestión de las siguientes Áreas:*

TENIENTE DE ALCALDE	ÁREAS
Jesús Garrido Medina	Obras municipales Servicios municipales Medio Ambiente
María del Prado Montero Soltero	Educación Cultura Juventud Servicios Sociales
Francisco Fernández Puig	Hacienda Personal Desarrollo Industrial Nuevas Tecnologías Seguridad Ciudadana Transporte Tráfico
Diego Campillo Carmona	Deportes



Excmo. Ayuntamiento de **VILLANUEVA DE LA TORRE**

Plaza Mayor, s/n- Tel.: 949 260494 – Fax 949 261295 – 19209 Villanueva de la Torre - Guadalajara

*Instalaciones deportivas municipales*

*Sanidad*

*Empleo*

**Segundo.** Las delegaciones, en general, comprenden las facultades de impulso y gestión de las diversas áreas, sin que quepa la resolución mediante actos administrativos, que se reserva esta Alcaldía. El Concejal-delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de las gestiones que realice y podrá efectuar las propuestas de resolución que estime convenientes.

**Tercero.** Efectuar a favor de los siguientes concejales, delegaciones específicas de atribuciones para la gestión de los asuntos relacionados con las siguientes competencias:

CONCEJAL	ASUNTOS
Leonor Arquero Traba	En Servicios Sociales: Mujer Infancia Mayores Discapacitados
Fernanda Urbano Poyato	En Sanidad: Centros médicos Omic
	En Empleo: Plan Integrado de Empleo Agencia de Empleo y Desarrollo Local
	Fiestas tradicionales Mercado semanal

El alcance de las funciones de esta delegación se circunscribe al estudio, propuesta y ejecución en relación con los asuntos relacionados, no incluyendo ninguna facultad resolutoria.

**Cuarto.** Nombrar a los miembros de la Corporación que a continuación se relacionan, Concejales adjuntos a las Áreas que asimismo se especifican:

CONCEJAL	ASUNTOS
Diego Campillo Carmona	Urbanismo y Vivienda

Esta delegación específica no llevará inherente ninguna facultad resolutoria, circunscribiéndose las funciones de los Concejales adjuntos al estudio, propuesta y ejecución de la materia relacionada con su ámbito de actuación.

**Quinto.** Delegar de forma indistinta en todos los Concejales de este Ayuntamiento, las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal.

Esta delegación faculta a todos los Concejales para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

**Sexto.** Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.



Excmo. Ayuntamiento de **VILLANUEVA DE LA TORRE**

Plaza Mayor, s/n- Tel.: 949 260494 – Fax 949 261295 – 19209 Villanueva de la Torre - Guadalajara

*En el texto de las resoluciones adoptadas por los Concejales en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva del siguiente texto:*

*«Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto de fecha 26 de junio de 2007.»*

*Las resoluciones que se adopten por delegación se entenderán dictadas por esta Alcaldía, como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación, y gozarán, por tanto, de ejecutividad y presunción de legitimidad.*

**Séptimo.** *De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto a los Concejales afectados, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.*

*En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.*

**Octavo.** *Notificar esta resolución a los Concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de las 24 horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.*

**Décimo.** *Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar, y publicar su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín de Información Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del texto legal antes citado.*

La Corporación se da por enterada.

### **OCTAVO. CREACIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS**

Seguidamente se procede a dar lectura de la Propuesta de Alcaldía, y no produciéndose debate sobre el asunto, el Pleno del Ayuntamiento por unanimidad de sus concejales ACUERDA:

**Primero.** Crear la Comisión Informativa de carácter permanente “JUNTA DE PORTAVOCES”.

**Segundo.** La Junta de Portavoces estará integrada por los miembros siguientes:

- Presidente: El Alcalde o Concejales en quien delegue.
- Vocales: Los portavoces designados por cada Grupo Municipal constituido al amparo del 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y que se concreta en los siguientes:



- Grupo Municipal Izquierda Unida-Izquierda de Castilla-La Mancha: Joaquín García Pérez.
  - Grupo Municipal Grupo Popular: Marta Valdenebro Rodríguez. Suplente: Luisa Requena Ortega.
  - Grupo Municipal Independientes por Villanueva: María Soledad Hernández Muñoz.
  - Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español: Diego Campillo Carmona. Suplente: María del Prado Montero Soltero.
- Secretario: La Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

**Cuarto.** La Junta de Portavoces asumirá las competencias a que hace referencia el artículo 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el carácter de Comisión Especial de Cuentas a que se refiere el artículo 116 del mismo Cuerpo Legal, en concordancia con el artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

**Quinto.** Las funciones de esta Junta de Portavoces, de carácter permanente, serán el estudio y dictamen previo de los asuntos que se sometan a la decisión del Pleno o de la Junta de Gobierno Local y de la Alcaldía, en estos dos últimos supuestos cuando estos órganos actúen por delegación de aquél, pudiendo intervenir también en relación con otros asuntos que no sean de la competencia del Pleno de la Corporación, cuando el órgano competente les solicite su dictamen.

**Sexto.** La Junta de Portavoces celebrará sesión, previa convocatoria de su Presidencia, con un mínimo de una semana de antelación a la de celebración del órgano correspondiente.

**Séptimo.** Las votaciones se resolverán mediante el computo de voto ponderado atribuido a cada miembro de la Junta de Portavoces en función de la representatividad obtenida por el Grupo a que representen. De tal manera corresponden:

- Grupo Municipal Izquierda Unida-Izquierda de Castilla-La Mancha: un voto.
- Grupo Municipal Grupo Popular: cuatro votos
- Grupo Municipal Independientes por Villanueva: un voto.
- Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español: seis votos.



La Presidencia mantendrá la atribución de un voto, con carácter de voto de calidad en los supuestos de empate.

### **NOVENO. DETERMINACIÓN DE PUESTOS DE CONCEJALES CON DEDICACIÓN**

Se procede a dar lectura a la Propuesta de Alcaldía.

La Sra. Concejala D<sup>a</sup> Marta Valdenebro Rodríguez, da lectura a un escrito, en el que resumidamente solicita se incluya a algún miembro de su grupo Municipal en el régimen de dedicación. El Sr. Alcalde-Presidente le indica, tal como le manifestó en la reunión mantenida previamente a esta sesión plenaria, que su propuesta podría ser estudiada, pero no para esta sesión plenaria

A la vista de la propuesta presentada por la Alcaldía con fecha 26 de junio de 2007, mediante la que se proponen la relación de cargos que deben desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva o parcial, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad, el pleno, previa deliberación y por SIETE (7) votos a favor y que corresponden al Sr. Alcalde-Presidente D. Luis Fuentes Cubillo, y a los Srs. Concejales D. Jesús Garrido Medina, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Prado Montero Soletero, D. Francisco Fernández Puig, D. Diego Campillo Carmona, D<sup>a</sup> Leonor Arquero Traba y D<sup>a</sup> Fernanda Urbano Poyato; CUATRO (votos) en contra de la Propuesta de la Alcaldía y que corresponden a los Srs. Concejales D<sup>a</sup> Marta Valdenebro Rodríguez, D<sup>a</sup> Mercedes Pliego Gómez, D<sup>a</sup> Luisa Requena Ortega y D. Juan Blázquez Chaves, y UNA (1) Abstención que corresponde al Sr. Concejala D. Joaquín García Pérez, adopta el siguiente

### **ACUERDO**

#### **PRIMERO.**

##### **a) Dedicación exclusiva:**

Alcaldía

Tres Tenencias de Alcaldía.

##### **b) Dedicación parcial:**

Dos concejalías delegadas.

**SEGUNDO.** Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y



darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

- El cargo de Alcaldía, percibirá una retribución anual bruta de 40.000 €.
- El cargo de Tenencia de Alcaldía, percibirá una retribución anual bruta de 29.500 €.
- El cargo de Concejalía delegada, percibirá una retribución anual bruta de 18.700 €.

**TERCERO.** Que se publique en el *Boletín Oficial de la Provincia* de forma íntegra el presente Acuerdo, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

#### **DECIMO. PERSONAL EVENTUAL**

Se procede a dar lectura a la Propuesta de Alcaldía

La Sra. Concejala D<sup>a</sup> Marta Valdenebro Rodríguez, indica que le parece excesivo contratar a cuatro asesores y a un Jefe de Obras, pues si el Ayuntamiento encarga las obras a una empresa y ésta ya tiene un Jefe de obras, no entiende porque se ha de contratar a otro, indicando que dicho control lo puede llevar el Concejal responsable. El Sr. Alcalde, indica, que el ayuntamiento tiene la obligación de controlar que las obras contratadas se ejecuten bien técnicamente, y el Concejal correspondiente, no tiene porque ser técnico en la materia; su función es otra.

A la vista de la propuesta presentada por la Alcaldía con fecha 26 de junio de 2007, mediante la que se proponen la relación de puestos de trabajo que deben desempeñarse por funcionarios de empleo, personal de confianza, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos, el pleno, previa deliberación y por SIETE votos a favor que corresponden al Sr. Alcalde D. Luis Fuentes Cubillo, y a los Srs. Concejales D. Jesús Garrido Medina, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Prado Montero Soletero, D. Francisco Fernández Puig, D. Diego Campillo Carmona, D<sup>a</sup> Leonor Arquero Traba y D<sup>a</sup> Fernanda Urbano Poyato; CUATRO (votos) en contra de la Propuesta de la Alcaldía y que corresponden a los Srs. Concejales D<sup>a</sup> Marta Valdenebro Rodríguez, D<sup>a</sup> Mercedes Pliego Gómez, D<sup>a</sup> Luisa Requena Ortega y D. Juan Blázquez Chaves, y UNA (1) Abstención que corresponde al Sr. Concejal D. Joaquín García Pérez, adopta el siguiente

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Incluir en los Presupuestos Generales de la corporación, cuatro puestos de trabajo reservados a personal eventual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de



la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y artículos 90 y 104 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, y de acuerdo con las siguientes características:

Asesoramiento Especial, en materia Técnico-Urbanística:	a) Técnico, de grado superior (Arquitecto) Titulación: Licenciado en Arquitectura	Horario: 21 horas / semanales  Retribución: 37.000 €
Asesoramiento Especial, en materia Técnico-Urbanística:	b) Técnico, de grado medio (Arquitecto Técnico / aparejador).	Horario: 14 horas / semanales  25.000€/brutos /año
Asesoramiento Especial, en materia de control de obras de urbanización y edificación: un puesto	Control de obras de Urbanización, y edificación en general. Titulación: Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente	Horario: 35 horas semana  Retribución 34.000 €/brutos / año
Asesoramiento Especial En materia jurídico-urbanística: un puesto	Asesoramiento jurídico distinto del reservado a los funcionarios de Habilitación Nacional Titulación, de grado superior: Licenciado en Derecho.	Horario: 14 horas semana  Retribución: 25.000 €/brutos año

**SEGUNDO.-** Asimismo, mantener el puesto de trabajo reservado a personal eventual, de confianza, para el desempeño de las funciones de secretaria particular de la Alcaldía, sin necesidad de ostentar titulación especial al efecto, por la sencillez de las tareas a desempeñar, y dotada con una retribución de 18.000€/bruto/año, y cuyo horario y jornada laboral será la prevista para el resto de personal de la Corporación, en la normativa de vigente aplicación

**TERCERO.-** Determinar que el desempeño de estos puestos de trabajo, no constituirán mérito para el acceso a la función pública, o a la promoción interna (art. 20.3 de la Ley 30/84, y art. 176.4 Texto Refundido de la Ley de Bases)

**CUARTO.-** Determinar que el nombramiento y cese en las funciones, se realizará mediante Resolución de Alcaldía, debiéndose publicar en el BOP, tanto los nombramientos realizados,



como las características y retribución de los distintos puestos de trabajo, a tenor de lo dispuesto en el art. 104.3 de la Ley 7/85.

### **UNDECIMO. ASIGNACIONES A GRUPOS MUNICIPALES**

Se da lectura a la Propuesta formulada por la Alcaldía

La Sra. Concejala Marta Valdenebro, manifiesta que en la reunión que mantuvo con el Sr. Alcalde, le propuso a éste, una asignación de 50.000 pts., con la finalidad de ajustar al acuerdo adoptado en las Cortes, y que el Alcalde le indicó que lo reconsideraría. El Sr. Alcalde indica que en la propuesta se recoge una asignación por grupo y otra por Concejala, cosa que el acuerdo al que hace referencia la Sra. Concejala, no contempla esta última asignación

A la vista de la, cada vez mayor, complejidad que nuestro municipio y, por tanto, nuestro ayuntamiento, van teniendo, con el desarrollo urbanístico ya efectuado y con el que se va a llevar a cabo, hace preciso que los grupos municipales cuenten, en proporción directa al grado de representación que los ciudadanos les han concedido, con medios para atender sus obligaciones, el pleno, previa deliberación y por SIETE votos a favor que corresponden al Sr. Alcalde D. Luis Fuentes Cubillo, y a los Srs. Concejales D. Jesús Garrido Medina, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Prado Montero Soletero, D. Francisco Fernández Puig, D. Diego Campillo Carmona, D<sup>a</sup> Leonor Arquero Traba y D<sup>a</sup> Fernanda Urbano Poyato; CUATRO (votos) en contra de la Propuesta de la Alcaldía y que corresponden a los Srs. Concejales D<sup>a</sup> Marta Valdenebro Rodríguez, D<sup>a</sup> Mercedes Pliego Gomez, D<sup>a</sup> Luisa Requena Ortega y D. Juan Blazquez Chaves, y UNA (1) Abstención que corresponde al Sr. Concejala D. Joaquin Garcia Perez, adopta el siguiente

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Cuantía de asignación mensual a cada grupo político de 180 €, y de 90 € por cada concejal perteneciente al mismo.

**SEGUNDO.** El pago de la asignación se efectuará por trimestres naturales vencidos, siempre y cuando se haya presentado ante la Intervención municipal cuenta detallada y justificativa del gasto y pago de los fondos librados en el trimestre anterior, acompañada de los documentos legales que justifiquen los mismos.



**TERCERO.** El pago correspondiente al tercer trimestre de 2007 se efectuará de forma anticipada, en la primera quincena del mes de julio de 2007.

**DUODECIMO.- ASIGNACIONES POR ASISTENCIA A ORGANOS COLEGIADOS MUNICIPALES.-**

La Sra. Concejala Marta Valdenebro, propone que se equiparen las asistencias a Comisiones Informativas, a las asistencias a las sesiones plenarias, indicando el Sr. Alcalde, que hay error en la Propuesta, ya que debía figurar 60 € y no 36

A la vista de la propuesta de Alcaldía de fecha 26 de Junio de 2007, con la corrección manifestada, por la que se propone la asignación por asistencia a órganos colegiados municipales, la Corporación por Unanimidad de los miembros asistentes,

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Fijar las indemnizaciones siguientes, a favor de los Srs. Concejales que componen la Corporación Municipal, por su asistencia a las sesiones a celebrar por el Pleno, Junta de Gobierno Local o Comisiones Informativas, y que no tengan Dedicación Exclusiva o Parcial:

Asistencia a las sesiones Plenarias .....120 €  
Asistencia a sesiones de otros órganos colegiados municipales, de los que formen parte .....60 €

**SEGUNDO.-** Determinar que no se podrán devengar dos indemnizaciones en un mismo día, aun cuando se hubieran celebrado dos reuniones o sesiones

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la tramitación y ejecución de los presentes acuerdos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos, de lo que yo, el Secretario doy fe.

V.º B.º  
El Alcalde,

El Secretario,



Excmo. Ayuntamiento de **VILLANUEVA DE LA TORRE**

---

Plaza Mayor, s/n- Tel.: 949 260494 – Fax 949 261295 – 19209 Villanueva de la Torre - Guadalajara